

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, CERTIFICA: Los Estatutos, presentados mediante Expediente NO. PJ-24052018-293, que literalmente dicen: **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICIOS MUTUOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES DE HONDURAS.**

CAPÍTULO 1:**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO EXACTO**

ARTÍCULO 1 El nombre de esta asociación es **“ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES DE HONDURAS”**, y para efectos de sus estatutos y reglamentos, Asociación o ASEMTECH. Está constituida por personas jurídicas dedicadas a las soluciones tecnológicas o que estén relacionadas con ésta en virtud de su experiencia, ocupación o actividades profesionales. Su finalidad es la de inculcar el desarrollo de las empresas tecnológicas en Honduras e impulsar a las empresas asociadas a seguir creciendo con nuevas innovaciones y desarrollos. La sede y domicilio de la Asociación es la ciudad de Tegucigalpa, como inicio de la asociación.

ARTÍCULO 2 El plazo de duración de ASEMTECH es indeterminado y el número de asociados ilimitado.

CAPÍTULO 2:**DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3 Los fines de la Asociación son los siguientes: a.- Impulsar el desarrollo de soluciones tecnológicas en las empresas asociadas y fomentar la inclusión de startups tecnológicos. b.- Representar un conjunto de empresas enfocadas en brindar conocimiento y experiencia a los profesionales de los países centroamericanos. c.- Desarrollar investigaciones en temas innovativos para brindar nuevas tecnologías y oportunidades. d.- Divulgar las mejores prácticas de soluciones tecnológicas bajo el mantra de una mejora continua. e.- Capacitar y/o entrenar a jóvenes profesionales con lo último en tecnología. f.- Contribuir al diseño, desarrollo e implementación de nuevos programas o proyectos junto a empresas asociadas y consorcios. g.- Promover el uso de la tecnología y subsiguiente digitalización en las empresas hondureñas y centroamericanas. h.- Fomentar la idea del emprendimiento entre los jóvenes. i.- Brindar apoyo a las pequeñas empresas tecnológicas y fomentar el uso de la cooperación. j.- Realizar conferencias, cursos y capacitaciones con el objetivo de aumentar el uso, conocimiento e implementaciones de la tecnología en Honduras.

ARTÍCULO 4 El patrimonio de la Asociación estará conformado de la siguiente manera: a.- La mayoría de

porcentaje proveniente de las cuotas de organizaciones afiliadas. b.-Lo recibido a través donaciones, legados o pagos de forma lícita. c.- La generación de intereses provenientes de cuentas bancarias. d.- La inclusión de bienes muebles o inmuebles. e.- Ingresos provenientes de premios, ferias o exposiciones

CAPÍTULO 3:

DE LOS ASOCIADOS, AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 5 Las condiciones para que una persona jurídica forme parte de ASEMTECH son las siguientes:

a.- Ser una empresa constituida legalmente bajo la condición de “empresa tecnológica”. b -Cumplir bajo toda circunstancia las obligaciones y los reglamentos establecidos en ASEMTECH. c.- Aceptar las condiciones de desafiliación o reingreso. d.- Aceptar las condiciones de asambleas generales y derechos de voto. e.- Documentación de prueba de reconocimiento del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 6 Pueden formar parte de ASEMTECH en condición de miembros honorarios los individuos que hicieren lo siguiente: Aportación de estudios, investigaciones y desarrollos tecnológicos -Realización de actividades, campañas o proyectos a beneficio del desarrollo tecnológico pueden formar parte de ASEMTECH en condición de miembros asociados

los individuos que hicieren lo siguiente: -Vinculación a la industria tecnológica en Honduras o países centroamericanos *Tanto los miembros honorarios como asociados tienen voz en las asambleas generales sin contar con el derecho de voto.

ARTÍCULO 7 La condición de miembro ASEMTECH se invalida por las siguientes causas: a) Desvinculación o renuncia presentada a la Junta Directiva de ASEMTECH b) Violación de las condiciones, estatutos y reglamento de miembro ASEMTECH. c) Incumplimiento de pago de cuotas *Aplican a reingreso los miembros desvinculados solamente por las razones a) y c)

ARTÍCULO 8 Participación y derecho de voto en reuniones y/o asambleas. a.- Optar por un puesto en la junta directiva de ASEMTECH. b.- Participación en la presentación de iniciativas o campañas. c.- Derecho a presentar mociones o sugerencias de cambio. d.- Recibimiento de servicios de apoyo ASEMTECH.

ARTÍCULO 9 ASEMTECH dará a todo miembro activo una identificación por parte de la Junta Directiva Los deberes de los miembros se resumen en los siguientes aspectos: a) Cumplir bajo toda circunstancia las condiciones y los reglamentos establecidos. b) Aportar lo requerido por las asambleas, sea de rutina o emergencia. c) Hacer uso efectivo de los presupuestos y comisiones. d) Acto de presencia en las reuniones

convocadas por la junta directiva. e) Anteponer las necesidades de ASEMTECH a las particulares para el bien general de los integrantes.

ARTÍCULO 10 Todo asociado podrá retirarse voluntariamente de la Asociación comunicándolo por escrito a la Junta Directiva con tres meses de anticipación.

ARTÍCULO 11 El asociado que se retire de la Asociación no podrá pedir devolución de las cuotas con que haya contribuido a ésta.

ARTÍCULO 12 Se establecen estos estatutos como cumplimiento de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 13 En caso de incumplimiento de estatutos, las siguientes penalizaciones se aplicarán y se incluirán a un expediente de conducta realizado a primera instancia así; a.-Diálogo verbal y privado b.- Llamada de atención en documento escrito. b.- Suspensión de periodos determinados. c.- Desafiliación permanente de la Asociación. **Los componentes de Gobierno ASEMTECH** La asociación de empresas tecnológicas ASEMTECH se dirige por los siguientes componentes: a.- Asamblea General de la asociación. b.- Junta Directiva. c.- El Consejo de consulta. d.- Comisión Fiscalizadora. e.-Director Ejecutivo.

CAPÍTULO 4:

DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 14 Se establece la Asamblea General como máxima autoridad de la Asociación ASEMTECH. Esta se compone por los asociados y sus respectivos representantes.

ARTÍCULO 15 La Asamblea se celebrará bimensualmente de manera tradicional. Por razones extraordinarias que eviten la reunión, la Junta Directiva tendrá el poder de convocatoria, que deberá de realizarse con al menos 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 16 Las funciones de la Asamblea General se definen como: a.- La elección de miembros de la Junta Directiva y consejos de la Asociación. b.- Realización de análisis y aprobación de planes estratégicos y operativos c.- Discusión y manejo de las cuentas financieras. d.- Acuerdo en el presupuesto establecido para ASEMTECH e.- Aprobación de cambios a reglamento y estatutos. f.- Aprobación de informes de Junta Directiva y consejos de la Asociación. g.- Análisis de reglamento interno y discusión de mejora.

ARTÍCULO 17 Al finalizar una Asamblea se realizarán una serie de actas consignando, la fecha, datando las exposiciones y sus respectivas resoluciones. Las actas

serán refrendadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva con una firma al documento.

ARTÍCULO 18 Para la elección de una Junta Directiva se realizará una votación secreta que puede optar a ser nominal en caso que la mayoría de la asamblea así lo desee.

ARTICULO 19 Los Miembros de Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y permanecerán por una duración de tres años. Optan a la reelección del cargo por diferentes períodos bajo las mismas condiciones y reglamentos.

ARTÍCULO 20 Los miembros de la Junta Directiva son los siguientes: * Presidente * Vicepresidente * Secretario * Tesorero.

ARTÍCULO 21 Para optar a un cargo de la Junta Directiva debe: a) Ser miembro activo y acreditado. b) Tener un perfil acorde al cargo. c) Nacionalidad hondureña o de países centroamericanos. d) Contar con la mayoría de edad y derechos civiles. e) Tener deseo de esfuerzo y motivación en servicio de ASEMTECH.

ARTÍCULO 22 Los miembros de la Junta Directiva se verán bajo la obligación de cumplir y hacer cumplir las condiciones, los reglamentos y estatutos establecidos y ejercer su función indicada para beneficio de la asociación ASEMTECH.

ARTÍCULO 23 La Junta Directiva se reunirá mensualmente y cada vez que el Presidente convoque una reunión. La representación requerida será la presencia de más del 50% de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 24 Cada decisión se tomará por la mayoría de votos de miembros de la Junta Directiva. En caso de empate, el Presidente de la Junta dará el voto decisivo.

ARTÍCULO 25 La Junta Directiva tendrá como atribuciones lo siguiente: a) Asegurar el buen manejo y control de los objetivos ASEMTECH. b) Hacer cumplir el reglamento, los estatutos y las condiciones de ASEMTECH. c) Revisar y aprobar por voto unánime los proyectos, planes y programas llevados a cabo en la Asociación. d) Acordar el modelo de organización y establecer estructura de salario. e) Hacer uso de presupuesto establecido por la asamblea general. f) Hacer uso de convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria. g) Elaboración de nuevos planes y reglamentos. h) Designar los representantes y delegados de juntas, consultorías y consejos adicionales. i) Manejo de contratación y despido de personal. j) Inicio de aprobación a nuevas organizaciones a asociarse. k) Manejo de expediente de asociados. l) Manejo de suspensiones, expulsiones, contrataciones y amonestaciones de asociados m) Establecimiento de cuotas a pagar n) Aprobación de contratos administrativos.

ARTÍCULO 26 Son funciones de la Asamblea: 1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y darles posesión del cargo. 2. Modificar los estatutos e interpretar cualquier duda sobre su articulado. 3. Aprobar el informe anual de la Junta Directiva, el del Secretario y el del Tesorero.

ARTÍCULO 27 En las asambleas extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos indicados en la agenda de convocatoria.

ARTÍCULO 28 Funciones del Presidente. a.- Realizar la convocatoria de asambleas generales y reuniones de Junta Directiva a través del Secretario Oficial de la Junta Directiva. b.- Liderar las asambleas, sesiones de Junta Directiva, reuniones de Consejo Consultor y demás eventos establecidos por la Junta Directiva. c.- Rol de actuación legal de ASEMTECH en cualquier adquisición o firma de contratos mercantiles y/o civiles bajo la autorización de la Junta Directiva. d.- Asegurar la realización de los planes, programas y proyectos de ASEMTECH con el cumplimiento de los objetivos establecidos. e.- Firma de actas al finalizar las asambleas y sesiones. f.- Manejo de pagos relacionados a la asociación ASEMTECH junto a tesorero. g.-Elaborar memoria anual de la asociación ASEMTECH junto a Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva. h.- Cumplir los reglamentos de la Junta Directiva y hacer cumplir los mismos. i.- Liderar los movimientos políticos de tecnología dentro de la

asociación. j.- Evaluar continuamente el funcionamiento de la Asociación e informar a los miembros y junta directiva las medidas que aseguran la obtención de objetivos. k.- Asignar representante en caso de ausencia misma y de Vicepresidente l.- Firma de contratos de servicios profesionales y demás documentos análogos al cargo. m.- El Presidente velará por el progreso de la Asociación, haciendo que la Junta Directiva cumpla con los preceptos de los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 29 En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente tomará cargo de todas las funciones establecidas en los reglamentos, estatutos y documentos acordados por la asamblea general.

ARTÍCULO 30 Se definen como funciones del Secretario: a.- Redacción, revisión y oficialización de las actas realizadas al finalizar una asamblea o sesión de Junta Directiva. b.- Realizar, junto a Presidente de la Asociación, las correspondientes convocatorias de Asamblea General o Junta Directiva. c.- Manejo de correspondencias, circulares y trámites dentro de la Asociación d.- Redacción de memoria anual de la asociación ASEMTECH junto a Presidente y Director Ejecutivo. e.- Comunicar la formación de comisiones y consultorías f.- Comunicar los puntos establecidos dentro de Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 31 Se definen como funciones del Tesorero a.- Asegurar el manejo adecuado de fondos dentro de la Asociación b.- Supervisión del manejo financiero de integrantes de asociación ASEMTECH mediante la revisión de inventarios, estados y registros. c.- Presentación de informes financieros a la Junta Directiva y miembros afiliados. d.- Elaboración del presupuesto anual de la asociación ASEMTECH. e.- Apertura y manejo de cuentas bancarias f.- Firma en documentos de pagos y demás documentos análogos.

ARTÍCULO 32 Se definen como funciones de los Vocales: a.- Hacer acto de presencia en sesiones de Junta Directiva con facultad de voz y voto. b.- Sustitución en funciones de la Junta Directiva en caso de ausencia. c.- Asesoría a miembros de la Junta Directiva. d.- Realizar funciones designadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33 Funciones de la Comisión Fiscalizadora. En función de vigilancia de la asociación ASEMTECH, la Comisión Fiscalizadora se compone de miembros electos en Asambleas Generales con opción a reelección.

ARTÍCULO 34 a.- Se definen como funciones de la Comisión Fiscalizadora. b.- Hacer acto de Presencia con facultades de voz en sesiones de Junta Directiva y con habilidades de voz y voto en asambleas generales. c.- Hacer cumplir los artículos expresados en los reglamentos y estatutos acordados por la Asamblea

General. d.- Presentar cualquier irregularidad a la Junta Directiva. e.- Aprobación de informes anuales por parte del Presidente. f.- Realizar un informe anual referente a sus atribuciones. g.- Manejar el proceso de selección de Director Ejecutivo con los requerimientos de la Junta Directiva. h.- Realizar auditorías a las funciones realizadas por el Director Ejecutivo. i.- Presentar informes de auditoría de Director Ejecutivo a la Junta Directiva. j.- Presentar decisión a Junta Directiva respecto a continuación de Director Ejecutivo. k.- Dictaminar los planes de administrativos, de salarios o planes y proyectos presentados por el Director Ejecutivo. l.- Asegurar el correcto manejo de las finanzas dentro de asociación ASEMTECH. m.- Fiscalizar el cumplimiento de los ítems acordados en Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva. n.- Asegurar que toda sanción impuesta se realice acorde a los presentes estatutos

ARTÍCULO 35 El Consejo Consultivo se compone de los Presidentes de cada organización afiliada a ASEMTECH que funciona como cuerpo de consulta a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36 Se definen como funciones del Consejo Consultivo: a.- El asesoramiento de la Junta Directiva en su conducción de políticas y demás dentro de la Asociación. b.- Colaboración conjunta a la Junta Directiva para el cumplimiento de objetivos establecidos.

c.- Aprobación de agendas del sector tecnológico. d.- manejar la integración de comisiones especiales.

ARTÍCULO 37.- El Director Ejecutivo ejerce como el funcionario principal de la Asociación. Este será nombrado por la Junta Directiva según los criterios de la Comisión Fiscalizadora.

ARTÍCULO 38.- Los requisitos para tomar el cargo de Director Ejecutivo: a) Ser de nacionalidad hondureña. b) Con formación académica superior. c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles. d) Demás requisitos expresados en estatutos y/o reglamento interno

ARTÍCULO 39.- Se definen como funciones del Director Ejecutivo: f) Ejecución de acciones acordadas en sesiones de Junta Directiva. g) Implementación de programas acorde con los lineamientos institucionales. h) Diseño e implementación de sistemas de planificación. i) Apoyo técnico y administrativo a comisiones y juntas ASEMTECH j) Administración de recursos financieros. Las funciones del Director Ejecutivo se definen como las siguientes: a.- Proveer información al Presidente, Secretario, Tesorero y Comisiones de la asociación ASEMTECH. b.- Proponer renovaciones, cancelaciones y nombramiento de puestos a la Junta Directiva. c.- Elaboración de proyectos de reglamento interno y manuales administrativos. d.- Elaboración de

presupuesto anual junto a Tesorero para subsecuente aprobación de la Junta Directiva. e.- Hacer acto de presencia con facultad de voz en sesiones de la Junta Directiva. f.- Asesoramiento a la Junta Directiva y otros cuerpos de gobierno de asociación ASEMTECH. g.- Propuesta de comisiones a Junta Directiva. h.- Velar por el cumplimiento de funciones administrativas, financieras y tecnológicas propuestas por la Junta Directiva. i.- Asegurar la integración de una cultura organizacional y bienestar social dentro de ASEMTECH. j.- Coordinación de almacenamiento, inventario y suministro de bienes de la asociación ASEMTECH. k.- Velar por la elaboración de plan de adquisiciones y subsecuente aprobación por la Junta Directiva. 1.- Llevar a cabo el plan presupuestario.

CAPÍTULO 5:

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 40.- Una vez al año en la segunda quincena del mes de setiembre se verificarán elecciones en Asamblea ordinaria para designar a los miembros de la Junta Directiva, quienes deberán iniciar su función el segundo día de enero siguiente.

ARTÍCULO 41.- La votación podrá ser secreta y en forma abierta o de la forma en que determine la Junta Directiva. Se elaborará una boleta con las candidaturas llevando una columna en blanco.

CAPITULO 6:**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 42.- Se realizará la disolución de ASEMTECH en los siguientes casos: a) Imposibilidad de ejecución de actividades. b) Por resolución judicial. c) Por decisión de la Asamblea General con voto unánime.

ARTÍCULO 43.- Si se llega a llevar a cabo la disolución de la asociación ASEMTECH, la Asamblea General tendrá que designar una comisión encargada de realizar los procesos de disolución acorde a los protocolos establecidos en el reglamento interno.

ARTÍCULO 44.- Los ingresos resultantes de la disolución de la asociación ASEMTECH se aplicarán a lo siguiente: a) Satisfacer los gastos de liquidación. b) Pagar las obligaciones a terceros; y, c) En caso de haber remanente, esta se donará a otra entidad que persiga los mismos fines o que sean similares a los de ASEMTECH si la hubiere. En caso contrario, se donará a una entidad de beneficencia social que la Asamblea determinará.

CAPÍTULO 7:**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 45.- Los estatutos se reforman solamente a petición de la Asamblea General.

ARTÍCULO 46.- La Junta Directiva presentara el reglamento interno de acuerdo a lo expresado en estos estatutos para subsecuente revisión en Asamblea General.

ARTÍCULO 47.- Lo no expresado en los presentes estatutos se regulará de conformidad a lo establecido en la legislación hondureña.

ARTÍCULO 48.- cualquier duda en la interpretación de los presentes estatutos será resuelta por la Junta Directiva por mayoría de votos, y en última instancia por la Asamblea General. Se extiende la presente, en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morarón, a los veintiséis (07) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES

SECRETARIO GENERAL

8 J. 2019.